

**Expediente: UT/UJAT/2021/DP/001**  
**Solicitud de Información Vía Presencial**

### **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN**

**CUENTA.** Con la solicitud de información presentada el día veintiséis de marzo de 2021, **de manera presencial** por la persona que se hace llamar **David Alberto Palacio Díaz y/o David Alberto Merino Palacio (Sic)**, mediante la cual solicita lo siguiente:

*“... DAVID ALBERTO PALACIO DIAZ y/o DAVID ALBERTO MERINO PALACIO, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el domicilio ubicado en la*

*a continuación paso a decir:*

*Con fundamento en los artículos 1º., 8º., y 6º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, y relativos y aplicables de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1,2 fracciones VII, VIII, IX, XII, XVIII, XXI, 4, 5, 6, 7,8, 9,10, 11, 12, 13, 14, 15, 23, 45, 113, 121, 122 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1,4,6,7,16,24,67,124,128,130,131 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

*Toda vez, que mi petición no compromete la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional, tampoco menoscaba la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales, no tiene el carácter de confidencial, ni pone en riesgo la vida, seguridad o salud de ninguna persona física, VENGO ANTE USTED A SOLICITAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SIGUIENTE:*

- 1.- Si la C. Karla Judith Merino Valencia, es alumna o exalumna de alguna de las licenciaturas de la División Académica Económico Administrativo de esa universidad”*
- 2.- Periodo en que cursó la licenciatura.*
- 3.- O dira si cursa la licenciatura, semestre y posible periodo de terminación de estudios.*
- 4.- Solicito copia autorizada de todos y cada uno de los documentos que acrediten las respuestas dadas a las preguntas de la 1 a la 3...”.*

**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.**

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículo 6, Apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, constituye un Derecho Fundamental para

cualquier persona en este país, solicitar acceder a la información que conste en los archivos y documentos que los Sujetos Obligados generamos, obtenemos, adquirimos, transformamos o conservamos por cualquier título, sin importar su fuente o fecha de elaboración, en razón de que en éstos se materializa el ejercicio de sus facultades o las funciones de sus servidores públicos.-----

**SEGUNDO.** En el caso que nos ocupa, posterior al análisis y valoración de la porción informativa del interés del solicitante **David Alberto Palacio Díaz y/o David Alberto Merino Palacio** tramitada bajo el presente expediente **UT/UJAT/2020/DP/001**, se estima que corresponde a la **Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado**, absolver en términos de ley la solicitud de información planteada. -----

**TERCERO.** En el presente asunto, basta con acudir a la Legislación en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a nivel federal y estatal, para advertir que deviene improcedente acceder a la pretensión de información del interesado **David Alberto Palacio Díaz y/o David Alberto Merino Palacio**, por la simple y llana razón que se pretende acceder a información confidencial relativa a datos personales de la persona a la cual se refiere como "*Karla Judith Merino Valencia*" supuesta alumna de esta Casa de Estudios. Lo anterior, en irrestricta aplicación de lo estatuido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y que para una mayor comprensión se transcribe a continuación: "...**Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable...**". -----

**CUARTO.** De esa guisa, a través del presente proveído hágasele saber al interesado **David Alberto Palacio Díaz y/o David Alberto Merino Palacio** que es improcedente la solicitud de acceso a la información que de forma personal presento ante esta Unidad de Transparencia. -----

**QUINTO.** De igual manera se le informa que en caso de estar inconforme con la presente respuesta, podrá interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación respectiva, el recurso de revisión previsto en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de manera directa o mediante el sistema INFOMEX-TABASCO, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicado en José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco, con número telefónico (993) 131 3999, así como en las instalaciones de esta Unidad de Transparencia. -----

**SEXTO.** Publíquese y Notifíquese al correo electrónico proporcionado por el interesado en su solicitud y su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LIC. AUDOMARO SANTOS MARTÍNEZ RAMÓN DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL L.I. RODOLFO LEZAMA HERNANDEZ CON QUIEN ACTUA Y DA FE.** ----- **CONSTE.**